



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

965



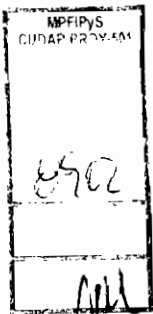
BUENOS AIRES, 19 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0206004/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de enero de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA Seccional CAMPANA y el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO CUATRO (104) viviendas para trabajadores de la Unión Obrera Metalúrgica de la Localidad de CAMPANA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

965



Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

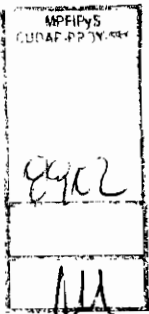
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

965



Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de enero de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA Seccional CAMPANA y el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO CUATRO (104) viviendas para trabajadores de la Unión Obrera Metalúrgica de la Localidad de CAMPANA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



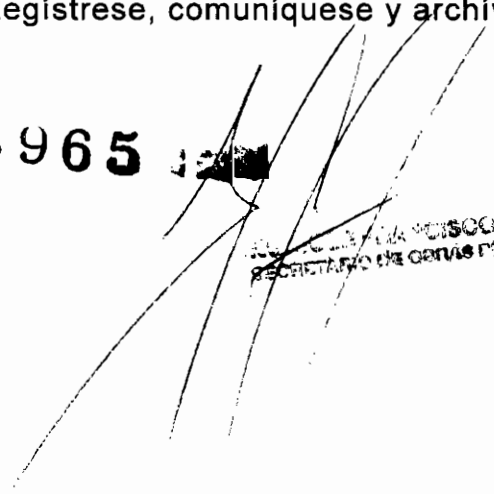
el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.236.025,42), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **965** 12/11

  
FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



COMO ORIGINAL

965

**ANEXO**



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - UNIÓN OBRERA METALÚRGICA SECCIONAL**

**CAMPANA – MUNICIPALIDAD DE CAMPANA CAMPANA**



En la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, a los 16 días del mes de enero del año 2012 entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, (en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**"), representada por el Sr. **SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO**, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES** (en adelante "**EL INSTITUTO**") representado por su Administrador **General Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA**, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA Seccional CAMPANA** (en adelante "**LA UOM**") representado por su Secretario General Don **Francisco Abel FURLAN**, con domicilio legal en la calle Dr. De Dominicis Nº 763, localidad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES; y el **Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES** (en adelante "**EL MUNICIPIO**") representado por su Sra. **INTENDENTE Sra. Stella Maris GIROLDI**, con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 371, localidad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante todas en conjunto "**LAS PARTES**"; y. \_\_\_\_\_

S.S.D.U.y.V.  
ACU. Nº 232/12  
MPEIPyS  
CIUDAD. PROY. 531

*[Handwritten signature]*

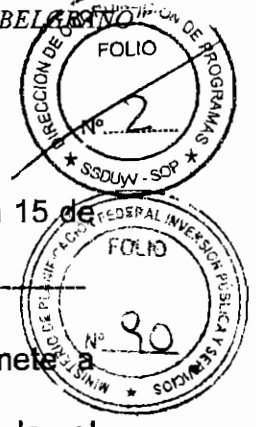
*[Handwritten signature]*

**STELLA MARIS GIROLDI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**Francisco Abel Furlan**  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL

965 : **ANEXO**



**HABITACIONAL** celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y la **"UOM"**, con fecha 15 de septiembre de 2010.

**TERCERA:** **"EL MUNICIPIO"**, que ha licitado y adjudicado, se compromete a ejecutar la obra detallada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, suscribiendo el correspondiente Contrato de Obra con la empresa adjudicataria, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige **"EL PROGRAMA"** y la normativa complementaria. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete como comitente de la obra a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva del proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante **"LA SUBSECRETARÍA"**.

**CUARTA:** La **"SUBSECRETARÍA"**, se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.236.025,42)**, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio Particular.

**"LA SUBSECRETARÍA"** reconocerá eventuales redeterminaciones de precio solicitadas por **"EL MUNICIPIO"**, en relación a su participación en el financiamiento, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del **Decreto Nacional N° 1295/2002**, en el prototipo establecido por **"LA SUBSECRETARÍA"**. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.

**QUINTA:** Por su parte **"LA UOM"** a fin de completar el monto total del financiamiento, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 15 de septiembre de 2010, aportará la suma de **PESOS**

S.S.D.U.W.  
ACU N° 232/12

MPEIPyS  
CIUDAD PROYECTOS  
*[Handwritten signature]*

STELLA M. OTTEGHE  
SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*  
Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL

965

**ANEXO**



estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a la Empresa Contratista serán efectuados

mensualmente contra certificación de avance de obra, que emitirá "EL MUNICIPIO"

y que deberá contar con el visto bueno de "EL INSTITUTO" y "LA UOM".

"EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los Certificados de Avance de Obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado en el adelanto anterior.

Con el último Certificado de Avance de Obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra; a tal efecto, se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

Los pagos correspondientes al aporte de "LA UOM", conforme lo establecido en la Cláusula QUINTA, serán realizados por ésta a "EL MUNICIPIO" en la cuenta bancaria que éste disponga una vez presentados los correspondientes certificados de obra.

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por

S.S.D.U.V.  
ACU No. 28212

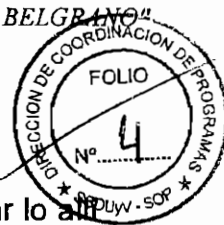
8902  
M

COMO ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

965  **ANEXO**



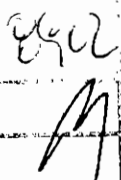
forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas, en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice dicha situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con la obligación de presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la **Cláusula NOVENA** del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

**DÉCIMA PRIMERA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en la **Cláusula CUARTA**. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 232/12

  
S.S.D.U.y.V.

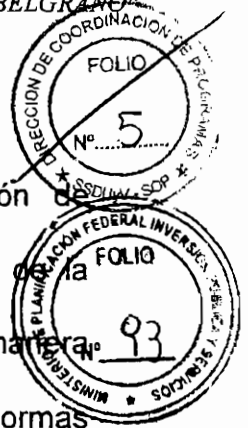
COMO ORIGINAL

Francisco Abel Furtan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana



965

**ANEXO**



**DÉCIMA SÉPTIMA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de **DIEZ (10) años**, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DÉCIMA OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO", durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en la **Cláusula PRIMERA**.

**DÉCIMA NOVENA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como **ANEXO V**.

**VIGÉSIMA:** *El presente Convenio Particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.*

Previa lectura, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 232/12

4402

STELLA MARCELO...  
IN...

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

Dr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

COMPRO ORIGINAL



S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 232/12

RECEIVED  
MAY 14 1992

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "FINCHO BARRIO" - CORDOBA/ANA DE DESARROLLO - ANEXO 2

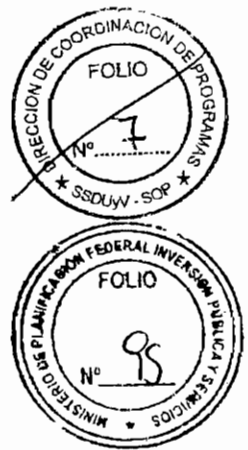
N° Orden	Mes y año de Apertura de Libranza	Empresa	CIUT	Descripción de la obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INCE	Unidades usadas	Línea de Asignación	Apertura	Desarrollo de Inversión de las Obras												Monto Total									
											ANT. FINANCIERO 1994	MEB 1	MEB 2	MEB 3	MEB 4	MEB 5	MEB 6	MEB 7	MEB 8	MEB 9	MEB 10	MEB 11		MEB 12								
1	7/80/11	SENTRA S.A.	30-30011008-6	Programa Federal de Vivienda "Fincho Barrio" 104 unidades UOM	104	Cordoba		Chimborazo (Bosque N. Páramo I, Páramo II)	Componente de Vivienda	Aperto MACON SUBTOTAL	1.036.459,81	638.098,22	728.818,07	877.211,00	897.848,08	1.208.439,07	1.291.844,00	1.291.844,00	1.291.844,00	1.291.844,00	1.291.844,00	1.291.844,00	1.291.844,00	1.291.844,00	11.236.051,42							
2									Componente de Vivienda	Aperto MACON SUBTOTAL	893.848,18	118.097,24	173.113,01	208.399,08	243.410,08	373.026,81	399.879,28	399.879,28	399.879,28	399.879,28	399.879,28	399.879,28	399.879,28	399.879,28	399.879,28	3.893.874,89						
TOTAL											2.419.295,03	861.855,08	899.931,08	1.112.207,28	1.141.258,16	1.481.465,88	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	1.691.723,28	15.129.926,31

965 ANEXO

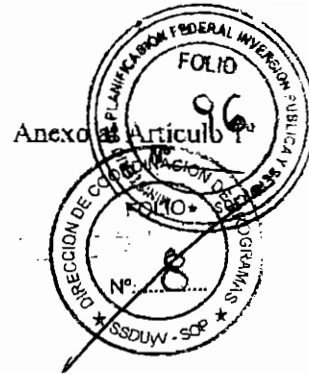
*[Handwritten Signature]*  
ALBERTO JANEIRO  
APROBADO  
SENTRA S.A.

*[Handwritten Signature]*  
Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
J.O.M. Seccional Campana

Dr. GUSTAVO MARCELO GUILLENA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires



COMO ORIGINAL



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 232/12

MPFIPyS  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
8902  
1234

STELLA MARÍA BOLDI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL

965

**ANEXO**



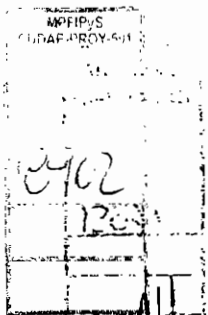
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 232/12

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

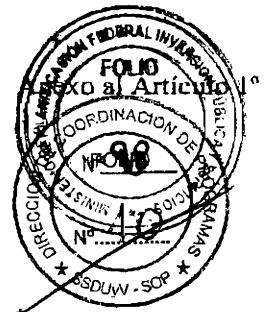


CV

STELLA M. GIROLDI  
INTERDENTE MUNICIPAL

Francisco Abel Furtan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

STELLA M. GIPOLDI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

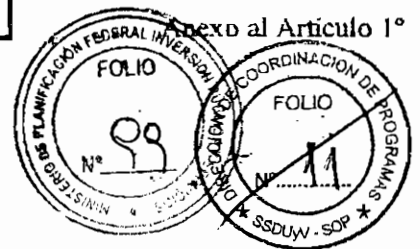
S.S.D.U.W.  
Nº 232/12  
ACU

MIPFIPYS  
CUMPLIDA  
MIPFIPYS  
120/11

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

965



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

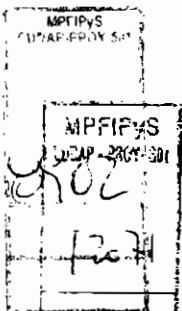
a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.V.  
N° 232/12  
ACU



STELLA M. GIBOLDI  
INTERINTE...

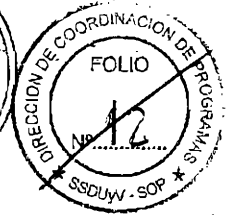
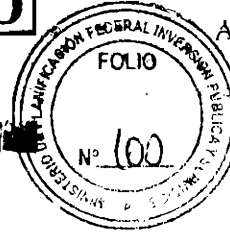
Francisco Abel Furian  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

Anexo al Artículo 1º

965



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

SECRETARÍA GENERAL  
INTERIOR Y JUSTICIA

Francisco Abel Furtan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 232/12

MPFIPyS  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
MPFIPyS  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
24/02/12  
12071



**ANEXO**

965



anexo al Artículo 1º

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

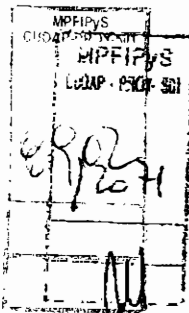
2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.VV.  
N° 232/12  
ACU



ESTEBAN M. GIBOLDI  
INFORMANTE DEL CONTRATO

Francisco Abel Furlan  
Secretaría General  
J.O.M. Seccional Campana

COMO ORIGINAL

965

Anexo al Artículo 1º

**ANEXO**



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

*[Handwritten signature]*

STELLA R. GROUNDI  
SECRETARÍA LEGAL

S.S.D.U.y.v.  
Nº 232/12  
ACU

MPPiPyS  
CH. AP. F. ROY. S. O. I.  
MPPiPyS  
COOP. PROF. S. O. I.  
2502 12071

COMO ORIGINAL



## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

### 1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

### 2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

#### 2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

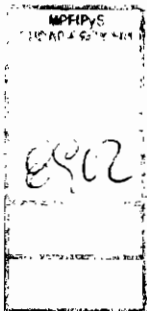
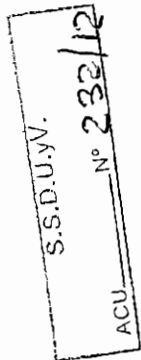
a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

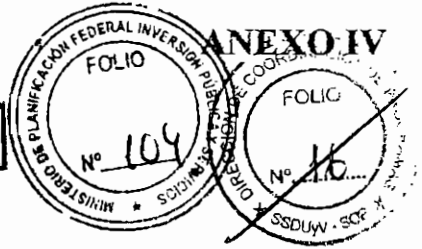
**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.



COMO ORIGINAL

965

**ANEXO**



**2.1.2** En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.  
ACU N° 232/12

MPFIYS  
6902

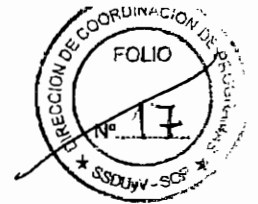
STEFANIA M. GIRONI  
ENCARGADA DE LA SECRETARIA

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

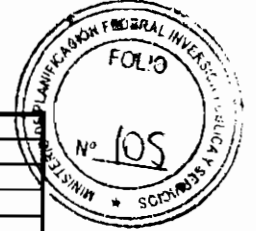
COMO ORIGINAL

965

**ANEXO**



**ANEXO IV**



PROGRAMA:  
INSTITUTO:

LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:  
CONTRATISTA:  
N° DE CUIL/CUIT:  
FECHA ACTA INICIO:  
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....  
APORTE PROGRAMA: \$.....  
APORTE INSTITUTO: \$.....  
#NAME?  
#NAME?  
#NAME?

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Francisco Abel Furian  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

ACU N° 232/12

Handwritten signatures and marks.

COMO ORIGINAL



PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

Stella Maris Giroldi  
Intendente Municipal

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campesina



S.S.D.U.V.V.  
ACU N° 232/12

MPFIPs  
Código 4.2.1.4.1

COMO ORIGINAL



MFFPYS  
LUDAPASIV GI

ACU N° 232/12

# Junta Electoral Provincia de Buenos Aires

Por cuanto la ciudadana doña *Stella Maris Girolodi* ha sido proclamada electa *Intendente* en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito *Campana* en representación de la *Alianza Frente para la Victoria*, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que la habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

965 ANEXO

La Plata, 5 de diciembre de 2011

*Eduardo Julio Pellegrini*  
Presidente

*Eduardo Raúl Dopf*  
Vocal

*Stella Maris Girolodi*  
Vocal

*Esteban Benjamín Grinberg*  
Vocal

*Claudia St. M. Milanca*  
Vocal

Ante mí

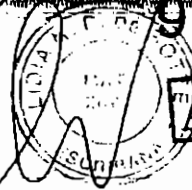
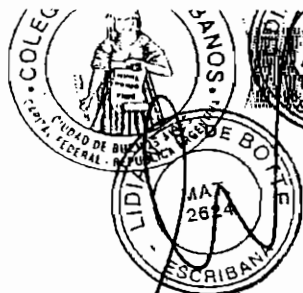
*Emilia Quinterola*  
Secretario

*Stella Maris Girolodi*  
Intendente Municipal



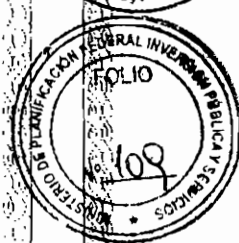
COMO ORIGINAL





**ANEXO**

**ANEXO**  
N 010264362



1 FOLIO 772.- PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACION RESOLUC. 37/2008 DEL  
 2 SECRETARIADO NACIONAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA  
 3 REPUBLICA ARGENTINA.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CIN-  
 4 CUENTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a  
 5 los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho, Yo, Lidia N. P. de BOTTE, Escri-  
 6 bana Autorizante, Titular del Registro Notarial 1243, a requerimiento de la parte mandante  
 7 me constituyo en la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina sita en la calle Al-  
 8 sina número 477, donde ante mí **COMPARECE** la persona que ha suministrado sus datos  
 9 personales como se indica a continuación: **Antonio CALO**, argentino, soltero, titular del  
 10 Documento Nacional de Identidad número 18.405.856, domiciliado legalmente en el lugar  
 11 en donde estoy constituida.- **INTERVIENE** en su carácter de Secretario General de la U-  
 12 **NION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** según se jus-  
 13 tificará al final.- **Y EXPRESA: Primero.** Que solicita de mí, la transcripción en este proto-  
 14 colo de la Resolución número 37/2008 del Secretariado Nacional de la Unión Obrera Meta-  
 15 lúrgica de la República Argentina de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo original tuve a  
 16 la vista y que copiada dice: "UNION OBRERA METALURGICA de la REPUBLICA AR-  
 17 GENTINA.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2008.- **VISTO:** Lo  
 18 solicitado por la Comisión Directiva de la Seccional Campana, a raíz del fallecimiento del  
 19 Secretario General de la referida Seccional, Cro. Angel Lucio Recúpero, acaecida el día 15  
 20 de octubre de 2008, y; **CONSIDERANDO:** Que dicho fallecimiento genera una situación  
 21 institucional y que el Estatuto prevé las formas de su reemplazo.- Que en efecto, conforme  
 22 lo establece el Art. 21 de los Estatutos Sociales, expresa que: *los reemplazos... se efectua-*  
 23 *rán en el orden de prelación establecido en las listas de elección y los puestos vacantes se-*  
 24 *rán cubiertos por el corrimiento ascendente de los miembros titulares y completando los*  
 25 *cargos... con los suplentes en el mismo orden...".- Que en consecuencia, deberá efectuarse*

14:44:07  
 \$20.00  
 04/12/2008  
 890  
 ACU N° 23213

COMO ORIGINAL

Stella Maris Giroldi  
Intendente Municipal



965

**ANEXO**



01028



1 ción, en las cuales tienen las facultades y participación que establece el Estatuto.- 5.- Regis-

2 trar, cumplir y archivar.- RESOLUCION SECRETARIADO NACIONAL N° 37/2008.

3 **NALDO R. A. BRUNELLI** Secretario Administrativo.- **JUAN A. BELEN** Secretario Ad-

4 junto.- **ANTONIO CALÓ** Secretario General.- **JOSÉ MARIA DE PAUL** Secretario de

5 Actas y Correspondencia.- **ENRIQUE R. SALINAS** Pro-Tesorero.- **RAUL R. TORRES**

6 Tesorero.- **ANTONIO J. CATTANEO** Secretario de Organización.- **JOSÉ LUIS ORTIZ**

7 Secretario de Estadísticas y Análisis.- **FRANCISCO V. GUTIERREZ** Secretario de Rel.

8 Internacionales.- **FRANCISCO ABEL FURLAN** Secretario de Prensa P. y Cultura.- **GE-**

9 **RARDO M. CHARADIA** Secretario de Asistencia Social.-" **ES COPIA FIEL** de su ori-

10 ginal, cuya fotocopia debidamente certificada agrego.- *Segundo.*- Que de acuerdo a lo ex-

11 presado en el punto precedente, el artículo número cuatro del Estatuto Social de la Unión

12 Obrera Metalúrgica de la República Argentina textualmente dispone: "La **UNIÓN OBRE-**

13 **RA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** puede constituir seccionales en

14 todo el territorio nacional, atendiendo a la división política del país y a las necesidades de

15 la concentración industrial. Estas Seccionales no tienen individualidad jurídica ni inscrip-

16 ción gremial, ajustando su funcionamiento y cometido a la defensa de los intereses de los

17 trabajadores y cumplimiento de los objetivos básicos en sus respectivas jurisdicciones, se-

18 gún las directivas impartidas por los órganos centrales de la asociación, en los cuales tienen

19 las facultades y participación que establece este Estatuto. Se establece en quinientos (500)

20 el número mínimo de afiliados para que el Consejo Directivo contemple la posibilidad de

21 crear una nueva Seccional".- *Tercero.*- Por lo expuesto, la Comisión Directiva de la Unión

22 Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Campana, está compuesta tal co-

23 mo quedó expresado en el punto número 2 de la Resolución anteriormente transcripta, dan-

24 dose por íntegramente reproducida en este lugar a todos sus efectos legales.- *Cuarto.*- En

25 virtud de ello, me solicitan la extracción de un testimonio de la presente, a fin de ser presen-

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 232/12

MPHys  
 9902

*[Handwritten signature]*  
**Stella Maris Giroldi**  
 Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

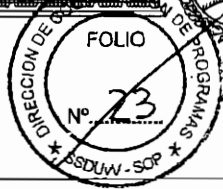
965



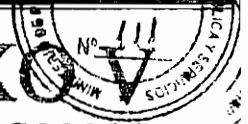
LEGALIZACION

LEY 304

ANEXO



ANEXO



L 008592302

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LIDIA NOEMIPATANIA DE BOTTE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 081204613930/0. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2008



ESC. ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA

Stella Maris Giroldi  
Intendente Municipal

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 232/12

8402

COMO ORIGINAL



965

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



ANEXO



ANEXO V

T 008332989



Buenos Aires, 04 de diciembre de 2008

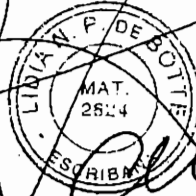
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1243

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en dos (02)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se certifica fotocopia de Protocoliz. Resoluc. 37/2008 del Secretariado Nacional de U-OMRA (Esc. 353, F° 722, Reg. Not. 1243 a mi cargo).-

Handwritten signature of Stella Maris Giroldi



Stella Maris Giroldi  
Intendente Municipal



S.S.D.U.V. No 232/12  
ACU

MPFIPyS  
4502

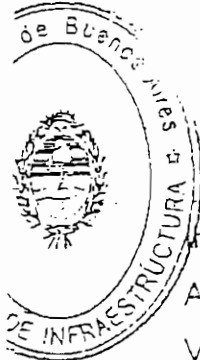
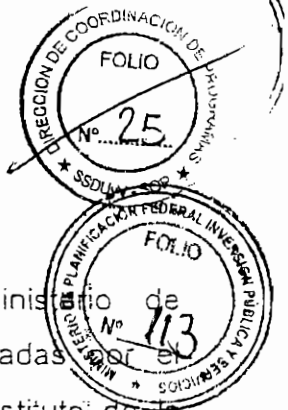
Handwritten signatures and initials

COMO ORIGINAL

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO**

LA PLATA, 30 DIC 2009



VISTO el expediente N° 2413-1282/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renunciaciones presentadas por el Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General del Instituto de la Vivienda, de Gustavo Marcelo AGUILERA como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y del Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI como Asesor - Planta Temporal - Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obran notas de renuncia de los citados funcionarios;

Que la Titular de la Jurisdicción, propone las designaciones en tal carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA, del Arquitecto Eduardo Mario REESE y del Arquitecto Carlos Adrián PISONI;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



ACU  
N° 232/09

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

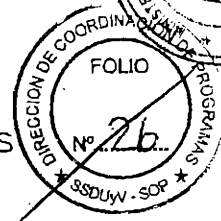
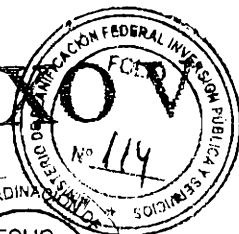
COMO ORIGINAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

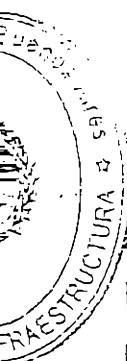
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTOR DE REGISTRO Y COORDINACION POIN. DE BS. AS.

ANEXO



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. Nº M4.422.025, Clase 1943), como Administrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 29/08;

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. Nº 21.089.893, Clase 1969), como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 644/09, y

al Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI (DNI. Nº 14.010.208, Clase 1960), como Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 2288/08.

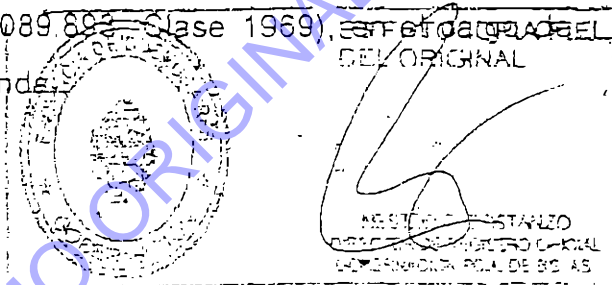
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. Nº 21.089.893, Clase 1969), en el cargo de Administrador General del Instituto de la Vivienda.

MPFIPys  
CUNAD-PRIV-CA  
8502

Nº 23314  
ACU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

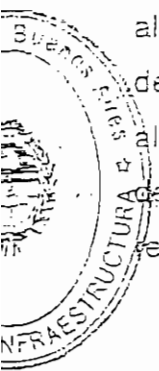


COMO ORIGINAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**ANEXO**

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

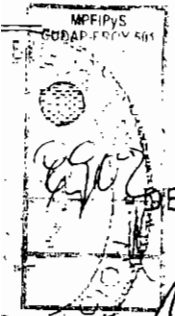


al Arquitecto Eduardo Mario REESE (DNI. N° 11.389.641, Clase 1955), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, y al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. N° M4.422.025, Clase 1943), en el cargo de Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Ministra, con una remuneración mensual equiparada al cargo de Director Provincial de la citada Ley.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



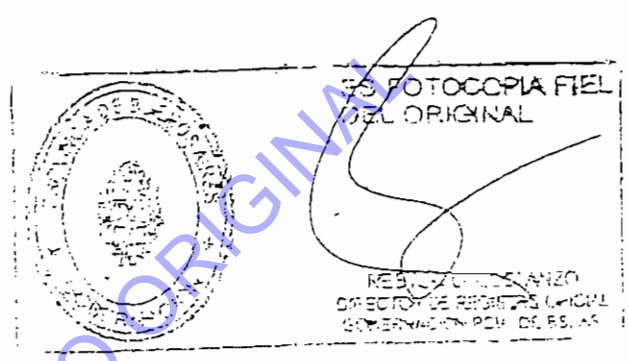
DECRETO N° 3258

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

AEU  
No 232/12

*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*



COMO ORIGINAL